



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0246-A-2020-UTEA-CU

Abancay, 06 de julio del 2020.

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 06 de julio de 2020, sobre la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 50.3 del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras, autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía, así como aprobar todos los instrumentos de planeamiento y de gestión, los reglamentos internos de la universidad y otros para el cumplimiento de sus fines, ratificar las resoluciones vicerrectorales y de la Escuela de Posgrado; concordante con los literales a) y c) del artículo 97 del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Estatuto Universitario vigente establece en el art. 110 que la designación del Director de la Escuela de Posgrado es mediante la propuesta del Rector al Consejo Universitario, por un período de dos (02) años; concordante con el art. 38 de la Ley Universitaria N° 30220; y siendo el espíritu de la norma contenida en el literal d) del Art. 6 del Decreto Legislativo N° 1496, permitir o garantizar mediante cualquier otro acto la continuidad de la gestión universitaria, como en el presente caso de la Dirección de la Escuela de Posgrado, es pertinente encargar dicha dirección a un docente ordinario de la Universidad con carácter temporal, dentro del contexto de la declaratoria de emergencia sanitaria dispuesta por el gobierno central mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA., de fecha 11 de marzo de 2020, su ampliatorio y normas conexas; hasta la designación de un titular; es más, estando a la fecha en uso físico de vacaciones los docentes ordinarios de la Universidad, según Oficio N° 0284-2020-UTEA-DIGA-SD.RH., del 18 de mayo de 2020, de la Sub-Dirección de Recursos Humanos, que comunica al Rectorado sobre las vacaciones otorgadas a los docentes ordinarios;

Que, los principios rectores del sistema universitario son, entre otros, el "interés superior del estudiante" y la "continuidad de la gestión universitaria", contemplados en el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, Art. 5 inciso 5.14 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 6 literal d) del Decreto Legislativo N° 1496; con la finalidad de brindar el servicio educativo dentro de las condiciones básicas de calidad, donde el servicio educativo es de naturaleza pública de *prestación continua*, conforme el Art. I del Título Preliminar, literal g) del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo Gene-





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

(Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0246-A-2020-UTEA-CU.

ral, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En tal sentido, la autoridad universitaria, docentes y personal no docente y demás agentes jurídicos deben interpretar y aplicar el interés superior del estudiante a fin de suvenir la educación y garantizar los derechos que les corresponden. El *objetivo del interés superior del estudiante* es garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y todos los derechos reconocidos por la Constitución Política, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Ley Universitaria, que constituyen el marco jurídico para la toma de decisiones que afectan al estudiante o estudiantes de universidades públicas o privadas. En consecuencia, existiendo órganos de gobierno universitario en vigencia: Consejo Universitario, Asamblea Universitaria, etc., no obstante, la falta de autoridades como el rector y vicerrectores, por diversos motivos, no puede interrumpir la prestación del servicio educativo, como en el caso de la Escuela de Posgrado;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 1697-2020-UTEA-CU., de fecha 27 de setiembre de 2019, fue ratificada la Resolución Rectoral N° 0373-2019-UTEA-R., de fecha 24 de setiembre de 2020, que designa, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al docente ordinario principal, Dra. Carolina Soto Carrión, en el cargo de Directora de la Escuela de Posgrado, por el período de dos (02) años, con todas las facultades inherentes; y siendo de carácter prioritario la continuidad de la gestión universitaria para brindar el servicio educativo, no se puede dejar de prestar el servicio educativo por defecto o deficiencia del marco normativo y por problemas del gobierno universitario;

Que, mediante Carta N° 001-2020-R-Ab., de fecha 05 de junio de 2020, la Dra. Carolina Soto Carrión, en su condición de Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, puso su cargo a disposición ante el Consejo Universitario, por haber asumido el cargo de Rectora encargada de la Universidad; cuyo trámite de registro de firmas ante la SUNEDU fue declarado improcedente, según Oficio N° 1778-2020-SUNEDU-02-15-02, y su anexo el Informe N° 121-2020-ENZB, y siendo prioritario garantizar la continuidad de la gestión universitaria dentro del marco de la gobernabilidad y de la paz social, es procedente designar o encargar las funciones de Director de la Escuela de Posgrado por el período que determine el Consejo Universitario; previamente, dejando sin efecto, la Resolución de Consejo Universitario N° 1697-2020-UTEA-CU., del 27 de setiembre de 2019, que designa a la mencionada docente como Director de dicha Escuela; y consiguientemente la nulidad de la Resolución de Consejo Universitario N° 0245-2020-UTEA-CU., por haber sido emitida por una autoridad cuya solicitud de registro firma fue declarada improcedente por la SUNEDU;

Que, en cuanto al órganos colegiados regulado por la T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es de aplicación supletoria lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110 y conexos, con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión universitaria para brindar el servicio educativo; y en cuanto al quórum el art. 110 inciso 110.2 establece que el *quórum no debe ser inferior a tres* miembros del órgano colegiado; correspondiendo al colegiado elegir al Presidente con el voto de la mayoría absoluta de los miembros asistentes, según lo dispuesto en el art. 107 inciso 107.2 del mencionado T.U.O.;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 06 de julio del 2020, llevada a cabo bajo la Presidencia interina de dicho órgano de gobierno, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Mag. Silvia Victoria Maquera Marón, luego de analizada y debatida sobre la materia, **ACORDO: Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Uni-**



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

(Pág. 03) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0246-A-2020-UTEA-CU.

versitario N° 1697-2020-UTEA-CU., de fecha 27 de setiembre de 2019, que ratifica la Resolución Rectoral N° 0373-2019-UTEA-R., de fecha 24 de setiembre de 2020, que designa, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, al docente ordinario principal, Dra. Carolina Soto Carrión, en el cargo de Directora de la Escuela de Posgrado, a partir de la fecha por el período de dos (02) años, con todas las facultades inherentes; así como la Resolución de Consejo Universitario N° 0245-2020-UTEA-CU., por haber sido emitida por una autoridad cuya solicitud de registro de firma fue declara improcedente por la SUNEDU. Segundo. - Encargar, por mayoría de votos, a partir de la fecha hasta la culminación del semestre académico 2020-I, la Dirección de la Escuela de Posgrado, al Docente Ordinario Asociado, a tiempo completo, Mag. Uriel Carrión Herrera, en virtud del art. 38 de la Ley Universitaria N° 30220, con la bonificación al cargo, con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión universitaria, conforme al espíritu de la norma contenida en el literal d) del art. 6 del Decreto Legislativo N° 1496, dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria debido a la propagación del Covid-19;

En uso de las atribuciones conferidas al Consejo Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, el Estatuto de la Universidad; Resolución de Consejo Universitario N° 0245-2020-UTEA-CU., del 06 de julio de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 06 de julio de 2020, la Resolución de Consejo Universitario N° 1697-2019-UTEA-CU., de fecha 27 de setiembre de 2019, que ratifica la Resolución Rectoral N° 0373-2019-UTEA-R., de fecha 24 de setiembre de 2020, que designa, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, a la docente ordinario principal, Dra. Carolina Soto Carrión, en el cargo de Directora de la Escuela de Posgrado, a partir de la fecha por el período de dos (02) años, con todas las facultades inherentes; así como la Resolución de Consejo Universitario N° 0245-2020-UTEA-CU., por haber sido emitida por una autoridad cuya solicitud de registro de firma fue declara improcedente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, en forma temporal, a partir de la fecha hasta la culminación del semestre académico 2020-I, la Dirección de la Escuela de Posgrado, al Docente Ordinario Asociado, a tiempo completo, **Mag. Uriel CARRIÓN HERRERA**, en virtud del art. 38 de la Ley Universitaria N° 30220, con la bonificación al cargo; con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión universitaria, conforme al espíritu de la norma contenida en el literal d) del art. 6 del Decreto Legislativo N° 1496, dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria debido a la propagación del Covid-19.

ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER, a la Docente Ordinario Principal, Dra. Carolina SOTO CARRIÓN, por los servicios prestados a la institución como Directora de la Escuela de Posgrado, debiendo efectuar la entrega de cargo al Profesor Ordinario Asociado, a tiempo completo, Mag. Uriel Carrión Herrera, encargado de la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, a partir de la notificación con la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente Resolución al Mag. Uriel Carrión Herrera, a la Docente Ordinario Principal, Dra. Carolina Soto Carrión que fene-





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

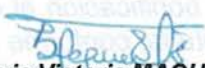
"Año de la Universalización de la Salud"

(Pág. 04) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0246-A-2020-UTEA-CU.

ce en el cargo de Directora de la Escuela de Posgrado, a la Dirección de la Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Sub-Dirección de Recursos Humanos, y demás instancias académicas y administrativas de la sede Abancay y filiales: Andahuaylas y Cusco, de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su estricto cumplimiento.


ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Mag. Silvia Victoria MAQUERA MARÓN
Decana de Facultad de Ciencias de la Salud
Presidenta Interina de Consejo Universitario
Universidad Tecnológica de los Andes

SVMM-UTEA-P (1)
MJCG/SG




Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.

